



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2019-MDCH/A.**

Chucuito, 09 de diciembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 092-2019-MDCH/OPP de fecha 09 de diciembre del 2019; Informe N° 318-2019-MDCH/OPP de fecha 04 de diciembre del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede alegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario oficial “El Peruano”.

Que, el informe de la oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chucuito, en mérito a lo dispuesto en el artículo 12° numeral 1) de la Ley N° 30879 (Ley de Presupuesto del Sector Público) para el año fiscal 2019, señala que “con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución”; por ello es que con el informe mencionado, el Jefe de la mencionada área, señala que en la programación del P.I.A. y P.I.M., se encuentran programado como proyecto genérico meta presupuestal 02, 03, 04, 09, 14, 17 lo cual se encuentra a la fecha sin ejecución y libre de afectación presupuestal.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZARSE** la aprobación de la Modificación de Presupuesto en el nivel funcional programático de las metas presupuestales 02, 03, 04, 09, 14, 17 para:

Proyecto	: “Mejoramiento del salón de usos múltiples en la Comunidad de Luquina Chico; Distrito de Chucuito – Puno – Puno”
Código	: Invierte.pe 2280954.
Situación	: Viable.
Inversión	: Activo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General para la notificación del presente a las Oficinas Correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ALCALDE